

RESOLUCIÓN No. 126.

Creación de la Comisión para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en uso de las facultades conferidas por el Decreto- Ley No. 147, “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, aprobó, mediante su Acuerdo No. 4024, de fecha 11 de mayo de 2001, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del Estado y el Gobierno, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: El propio Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 2817, de 25 de noviembre de 1994, aprobó provisionalmente en su Apartado Tercero, Numeral 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar, en el marco de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Patrimonio Cultural Inmaterial que está constituido por los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, hace que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos lo reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

POR CUANTO: El Patrimonio Cultural Inmaterial, que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndole un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana, y se manifiesta en: tradiciones y experiencias orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial; artes de espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y técnicas artesanales tradicionales.

POR CUANTO: El conocimiento y preservación del Patrimonio Cultural Inmaterial constituye parte esencial de la identidad cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: Resulta imprescindible la defensa y preservación de todo el patrimonio nacional incluyendo el Patrimonio Cultural Inmaterial, como medio de enfrentar los efectos de la globalización neoliberal manipulada, así como cualquier otro efecto de tendencias propias de la vida contemporánea, que pueda poner en peligro la identidad cultural de nuestro pueblo.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 10 de febrero de 1997, fue designado el que suscribe como Ministro de Cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: Disponer la creación de una Comisión permanente para la atención y protección del Patrimonio Cultural Inmaterial, la que se denomina en lo sucesivo “Comisión para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”.

SEGUNDO: La Comisión para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial tiene como funciones específicas las siguientes:

1. diseñar la política referente a la atención, preservación, promoción y protección del Patrimonio Cultural Inmaterial, a partir de un enfoque multidisciplinario.
2. establecer las definiciones conceptuales operativas en términos del Patrimonio Cultural Inmaterial.
3. identificar todas las expresiones y manifestaciones que forman parte del Patrimonio Cultural Inmaterial, a partir de la experiencia alcanzada y teniendo en cuenta las disposiciones de los organismos internacionales en esta materia.
4. establecer los métodos para la revisión, validación, actualización y atención a las solicitudes de incorporación al registro oficial del Patrimonio Cultural Inmaterial y la designación de las autoridades nacionales competentes para estos fines.
5. elaborar los proyectos de los instrumentos jurídicos necesarios, encaminados a la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
6. adoptar las decisiones pertinentes ante los peligros que amenacen la preservación, desarrollo y transmisión continua del Patrimonio Cultural Inmaterial.
7. insertar el tema del Patrimonio Cultural Inmaterial en los distintos tipos de enseñanzas, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada territorio.
8. establecer y dirigir espacios de discusión e intercambio de carácter teórico, metodológico y práctico tanto en el ámbito nacional como internacional.
9. contribuir al seguimiento y evaluación de eventos culturales relacionados con el Patrimonio Cultural Inmaterial.
10. participar en la creación de un centro de documentación nacional sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial.
11. propiciar la concertación de acciones entre las instituciones culturales de base y las comunidades culturales tendientes a adoptar medidas para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

TERCERO: La Comisión para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial la preside el Presidente del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y como vicepresidentes estarán el Presidente del Consejo Nacional de Casas de Cultura y el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo de la Cultura Cubana "Juan Marinello". La comisión está integrada además por las instituciones siguientes:

1. Vicepresidente del Consejo Nacional de las Artes Plásticas.
2. Vicepresidente del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.
3. Vicepresidente del Instituto Cubano de la Música.
4. Vicepresidente del Instituto Cubano del Libro.
5. Director del Centro Nacional de Derecho de Autor.
6. Director del Centro Iberoamericano de la Décima y el Verso Improvisado.
7. Director de la Casa del Caribe.

8. Director de la Empresa Fondo Cubano de Bienes Culturales.

CUARTO: El Presidente de la Comisión para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural, cuando el tema a tratar lo aconseje, puede invitar a las sesiones de trabajo de la comisión a representantes de organismos, órganos e instituciones culturales del Estado y de las organizaciones no gubernamentales y a personalidades intelectuales y artísticas que por sus conocimientos puedan contribuir al cumplimiento de las funciones de la comisión.

QUINTO: Las sesiones de trabajo de la Comisión para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural se realizarán cada dos meses y serán incluidas en el Plan de Actividades Principales del Ministerio de Cultura.

SEXTO: Facultar al Presidente de la Comisión para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial a emitir las indicaciones que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

SEPTIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE a los Presidentes del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y del Consejo Nacional de Casas de Cultura.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los presidentes de los institutos y consejos, a los directores del Centro de Investigaciones y Desarrollo de la Cultura Cubana "Juan Marinello", del Centro Nacional de Derecho de Autor, del Centro Iberoamericano de la Décima y el Verso Improvisado, de la Casa del Caribe, de la Empresa Fondo Cubano de Bienes Culturales y a cuantas personas más naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2004.
"AÑO DEL 45 ANIVERSARIOS DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN"

Abel E. Prieto Jiménez
MINISTRO DE CULTURA